

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 136

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2010-10299** *Notificación de sentencia en procedimiento verbal desahucio falta pago 571/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia el día 28 de enero de 2010, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo  
juicio verbal desahucio 571/09

SENTENCIA Nº 55/2010

En Laredo, a 28 de enero de 2010.

El señor don Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, ha visto los presentes autos de juicio verbal 571/09, sobre juicio de desahucio, seguidos ante este Juzgado. Fueron partes, de una, como demandante, “Ortersa Obras, SA”, representada por la procuradora doña María Ángeles Salas Cabrera y asistida del letrado don Abel Cruz Molinero; y de la otra, como demandado, don Richard Quy.

FALLO

En atención a lo expuesto, estimo íntegramente la demanda presentada por la representación de “Ortersa Obras, SA” contra don Richard Quy, en consecuencia, decido:

1) Resolver, por falta de pago, el contrato de arrendamiento de 8 de diciembre de 2007 de la vivienda sita en el punto conocido como Río Mantilla, barrio de La Pesquera nº 21, de Laredo, celebrado entre “Ortersa Obras, SA” y don Richard Quy.

2) Condenar a don Richard Quy a desalojar la citada vivienda.

3) Condenar a don Richard Quy a que pague a “Ortersa Obras, SA” cantidad de 22.500 euros más los intereses legales -estos intereses se devengarán desde el momento de interposición de la demanda, es decir, desde el día 13 de julio de 2009; no obstante, respecto de las cantidades reclamadas en el acto del juicio que no estaban vencidas en el momento de interponerse la demanda, los intereses se devengarán desde la fecha en que las correspondientes cantidades vencieron-, más las rentas que se vayan devengando hasta la efectiva entrega de la vivienda, y más las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Richard Quy, se extiende el presente para que sirva de notificación en legal forma.

Laredo, 18 de junio de 2010.  
El/la secretario/a (ilegible).

2010/10299

CVE-2010-10299